

nissimo esta disposicion, estando tan  
fresco el repartimiento, que de estos  
Reynos havian hecho la Potencia  
aliada con <sup>atención</sup> ~~atención~~, e inter<sup>uersion</sup> ~~uersion~~ de  
su Magestad Christianissima; pero  
fue Dios venido de texer estos te-  
mores con el deseado aviso de la  
acetacion, y se trocaron los sustos  
en regozijos de tener por dueño un  
Rey tan real, heroico, e invicto.  
Fue nombrado el Señor Inquisidor  
General por sus celos Gobernadores  
de estos Reynos en atención a la Dig.

nidad, que ocupaba; por cuya razon  
cambió la *Muñeira* por la  
Excelencia.

~~...~~ *Divergen* algunos,  
que por haver mudado las cosas  
tan se remblante, con cuya varia-  
cion se le havian fuertado al se-  
ñor Inquiridor General las expe-  
rianzas del Capelo, y por tener  
otras cuidados, a que atender en la  
uniberidad de los negocios con el  
nuevo ministerio de Governador  
del Reyno, a lo que su Excelen-

cia el empeño contrahido con Froy-  
lan de perseguirle; pero bien pres-  
to comprehendieron, los que tal juicio  
hizieron, se havian engañado; pues al  
día siguiente de la muerte del Rey,  
embio su Excelencia a decir al Prior  
del Convento de Atocha con un se-  
cretario de Camara suyo, que aho-  
ra, mas que nunca convenia no des-  
cuidarse en la custodia de Froylan;  
y como si tuviere asegurado el tra-  
limiento en el nuevo Rey, assi em-  
pezó a tratar con dervdena Cardona,

y demás Conve<sup>s</sup>erjos, con especial  
vidad a los que con mayor eficacia  
se havian reuirtido a subricar el  
auto; enor<sup>h</sup>diendose tanto con el  
vano accidente de huelcelencia, que  
estaba inuirtible, y robexio aun a  
sus mas intimos confidentes; lo  
que manifesto bien en las honras,  
que se celebraron al difunto Rey, asis-  
tiendo a ellas tan cargado de Dra-  
manter en el Dectoral, a el que aña-  
dio copete, y Brocher, que llaman  
parradoxes, o lazos en uertija, y eñil-

5.  
lar en los zapatos, e lienzos con  
delicadissimos encajes, e cafas xi-  
cas con diferentes tabacos, y el  
relojer, que mas parecia, que avis-  
tra a bodar, que a una funcion por  
todas circunstancias fúebre. El  
avisso de estas superfluidades, y  
el de la indiscrecion de tener en  
casa ciertas assambleas, que no eran  
del servicio del nuevo Rey, debio vin-  
dudarse a encontrar a vuelta  
de la ciudad en el camino, pues desde el  
capidio en decreto, mandando

Su Excelencia, se fuere luego a  
Segovia a residir en su Iglesia,  
no es ponderable la poca conformi-  
dad, con que llevò este contratiem-  
po, pero por ultimo se vio precis-  
ado a salir, dexando muy encarga-  
do a sus parciales, y confidentes, se  
promoviese la causa de Juroylan.  
¡Kaxa constancia de empeño!

Por auerencia del Señor Inquisi-  
tor General recabò el gobierno  
del Consejo en Don Lorenzo Folch  
de Cardona, por ser, como mas an-

tiouo, el Decano, puer aunque a  
su Excellencia le quedò reservado,  
quanto era graciable, como provir-  
riones de plazas de Inquiridores,  
y secretarias &c. todo lo demás con-  
tencioso de Justicia, el manejo de  
los caudales, y el baxar los Reales  
Decretos, y otros avisos de la Cofradia.  
Chuela es regalia del mar antiguo  
quando gouernar, y con la calidad de  
Decano, y avi lo disfruto por espa-  
cio de mar de cinco años, hasta  
que se proueio la Inquisicion &c.

nessal en el Illust. rissimo Señor  
Don Vidal Martin, Obispo de Ceuta.  
A poco de haver faltado de esta  
Corte el Señor Inquisidor General  
propuro Cardona en el Convento, era  
razon, se le preguntasse al Prior  
del Colegio de Atthochay; conque Ju-  
risdiccion, si en virtud de que orden  
tenia arrextado en su Convento al  
Padre Troylan? penetio esta pro-  
posicion el Corazon del Fiscal Fri-  
ar, y asi se opuso a ella con intre-  
pidez, alegando lo primero sen tan

oziosa, como innutil la pregunta,  
pues todos los que componian la  
tabla del Consejo sabian, estaba re-  
cluso Fraylan, como no se ve en  
orden del señor Inquiridor General;  
lo segundo, porque esta pregunta  
era Ofensiva, e injuriosa en cierto  
modo a la Realidad de su Excelen-  
cia, lo que no permitia, mientras  
fuese Fiscal del Consejo. Respon-  
dióle Cardona, que la pregunta no  
era oziosa; pues aunque esto se-  
ñores huviesen oido decir, estaba

estaba recluso Fróylan de orden  
del señor Inquisidor General, es-  
mo esta revolución no la havia  
tomado su Excelencia de orden  
del Consejo, ni por el Consejo, no  
constaba juridicamente de este  
arresto, como era razon de que con-  
tarse, y que para ello preguntaba;  
y que, en quanto a ver Fróylan Reo  
de Fe, havia mucho que decir, sien-  
do lo mas cierto que no lo era, pues  
lo tenia asi declarado el Consejo, ni-  
menos se oponia la pregunta a las

regalias del señor Inquiridor Ge-  
neral, puer si acaso respondia el  
Prior, le tenia orden de su excellen-  
cia, y manifestasse la orden, que por  
ya ello tuviere in scriptis, nada alte-  
raria el Conveso sobre esto; pero que  
tuviere su señoria entendido, havia  
de proponer en el Conveso todo aquello,  
que le pareziere de razon y justicia,  
mientras durasse la ausencia del  
señor Inquiridor General, y que im-  
portaria muy poco, el que su señoria  
lo permitiere, ò no; y bolviendo al

Consejo passivo: Vivianre Vias  
de rotax, estimando, ó desestimando  
lo propuesto. Todo el Consejo rotò, se  
executarse avi, y con efecto se le noti-  
ficò al Piox, que dio la respuesta de  
la orden, que tenia de su Excellencia,  
la que manifestó, y quedó certifica-  
da en el Consejo. Al tiempo que se  
dio cuenta de esta respuesta en el  
Consejo passò Cardona a pregun-  
tar, <sup>à los</sup> Secretarios; donde estaban los  
autos hechos contra Frylam, su  
calificación, y lo que en virtud de todo

havia decretado el Conveso? Respon-  
dió el secretario á quien tocaba, ha-  
verlos pedido el señor Inquisidor Ge-  
neral, que su Excellencia los tenia en  
su poder; y Cardona mando, que el  
orden del Conveso lo pudiesse por cer-  
tificacion, y aunque se opuso el Fiscal,  
no pudo ombaxararlo, y se executò asi.

Despues de haver llegado el  
Rey Don Phelipe Quinto (que Dios  
guarde) á esta Corte, y hecho su en-  
trada publica en ella, manifestó Car-  
dona el papel que tenia impreso,

no habiendolo hecho antes, por em-  
barazarlo la enfermedad del difunto  
Rey Carlos segundo, y las ocurrencias  
de la venida del nuevo Rey: Diole el  
titulo de Discursus Juridico, en que  
se funda la Jurisdiccion delegada  
del Consejo de la suprema y Genexal  
Inquiricion en lo Apostolico; de re-  
vantiada; y sede Apostolica; y en  
lo demas, de re Magestad. Es-  
te papel contiene cincuenta y  
nueve hojas de a folio vtiler; y  
en el, se expresan el caso, que

dio motivo a la contraorden, ~~se~~  
dio latissimamente, que los Conve-  
sejos de Inquisicion tenian voto de-  
cisivo, y no consultivo, y que los se-  
ñores Inquisidores Penales solo  
tenian un voto, como los otros Presi-  
dentes de los demas Consejos sin  
qualidad alguna; lo que evidencio  
con las Bullas Pontificias, cedulas  
Reales, y otros testimonios. Repara-  
tose este papel a los Presidentes  
de los Consejos Reales; Padre Con-  
fesor; secretario del Despacho Mi-

boisal, Consejeros de Estado, y tambien  
se le embio al señor Inquiridor Gene-  
ral a Segovia con una carta muy ven-  
dida. Y habiendose dispuesto por car-  
dona, que el Consejo de Inquiricion  
huziere consulta al Rey nuestro  
señor sobre la controversia presen-  
te, se passo con ella el referido papel  
a las Reales Manos de su Magestad,  
y con estos fundamentos se dio prin-  
cipio a una celar xuidosar, y re-  
ñidar competencias, que havrá ha-  
vido; la que se siguió con el mayor

teson celar paxter, desde dos merres  
despues ce havex entrado el Rey en  
esta Corte, hasta el dia diez y siete  
de Noviembre de mil setecientos y  
quatro, en que la decidio, sin haver  
otras personas, que las fomentasen  
de parte de Tzoylan, y de la Jurisdi-  
cion del Consejo, que Canzona, y  
un Religioso Dominico puesto por  
Tzoylan, como despues se dixã; dan-  
do este asunto motivo dilatado, pa-  
ra que fatigasen los principales  
ingenios de los hombres grandes de

esta Corte, como se reconocerà por  
las principales consultas, que de  
continuacion de este hecho, se pondran,  
pues todo lo que se escribio no es posi-  
ble reducirlo à este volumen, porque  
para incluirlo fuera menester mu-  
chos, pero van los variantes à dar  
luz de todo el caso; y por la venida  
de ellos se reconocerà lo critico, que  
estuvo este negocio; habiendole atia-  
rado no poco el Nuncio de su van-  
tidad. diciendo (despues que Carde-  
na emperò à bofifear lo mismo, que

por exalto manifesto) Fue estada  
ofendida la Inmunidad Ecclesiastica  
con el intemperado destierro del ve  
nido Inquirido General; pues asi por  
esta dignidad, como por el Carácter de  
Obispo ni havia podido el Rey dester  
rarle de la Corte, ni removerle de su  
ministerio sin auxilio de la Santa  
Sede. Fue o su Magestad tenia cau  
sa, o no, para esta determinacion.  
Si lo primero, debia su Magestad ha  
verla representada a su Santidad,  
a quien inmediatamente estaba

sujeto, y exempto por su conagracion de pena corporal; y que subscrito, bien informado, huviera tomado la revolucion condicional a los motivos, que huviesse; pero que lo viendo era mucho mayor agraviado a la Tolerancia, lo que no podia satisfacer en otra forma en qualquiera de los dos casos, que revertiendo al señor Inquisidor General a su exercicio. satisfizo al Nuncio con las reflexiones, que se expusieron. A lo que llama su Ilustrissima de

tiempo, que solo havia sido deinde  
el Rey al Obispo de Segovia, fuesse  
a revidar a su Obispado, y si que a  
esto se pudiesse replicar, tenia  
dispensada la revidencia por su  
cantidad en atencion a su minor  
dad de Inquiridor General, porque  
debia su Ilustrissima reparar, que  
esta Bula, dispensando su Beatitud,  
el que no revidiese, no se havia  
concedido al Obispo de Segovia, sino  
al Rey, para que, y si embargo  
de ser tal Placado, pudiesse su Ma-

certad servirle de persona en  
el Ministerio de Inquisición; y que  
esta gracia, como concedida al Rey,  
estaba en su real arbitrio usar de  
ella, ó no: en cuya consecuencia le  
habia parecido á su Magestad, era  
mas precisa la residencia del Obis-  
pado de Segovia, que la asisten-  
cia del Consejo de Inquisición; y  
que esta providencia se evidenciaba,  
en que no le habia mandado el Rey,  
saliese de torrado de la Corte, sino  
es que fuese á residir á su Obispado: